

Este Periódico sale los Martes, Jueves y Sabados. Toda reclamacion se hará al Señor Gefe político; y los anuncios que se dirijan á esta Imprinta serán francos de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, por trimestre . . . 20 reales
Fuera, franco de porte. 25

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 213.

En la moralidad de las acciones tiene una influencia muy conocida la honestidad de las palabras, tanto que dificilmente podrá creerse que sea morigerado y puro el hombre, cuya lengua apenas pronuncia sino palabras obscenas y mal sonantes: Por otra parte, los oidos que las escuchan, no pueden menos de ofenderse; y los jóvenes insensiblemente se familiarizan con ese lenguaje, cuya tolerancia degrada á la sociedad cuanto mas ilustrada presume estar ó aspire á ser. Por desgracia nosotros tenemos sobradas y frecuentes ocasiones de lamentar esos escandalos, por que de dia y noche, en las calles y plazas, por hombres y mugeres, niños y adultos, se repiten sin pudor esas palabras que la ley recopilada designa con el nombre de *Pullas*. Los males que de tan desenfadada licencia, sufren la Religion y las costumbres publicas, no hay para que indicarlos cuando están á la comprension de cualquiera; y tal vez no fueron tan grandes, ni de tan necesario y pronto remedio en aquel tiempo que para evitarlos se acordaron las Leyes 6. 9 y 10, T. 25, Libro 12 de la Novisima Recopilacion, que por cierto no están derogadas, pero cuya observancia conviene recordar bajo las penas que ellas establecieron ó las que en su lugar convenga hoy sustituir.

Al efecto prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia que por bando publico, fijando edictos ó por otros medios de publicidad que les dicten su celo, refieren la prohibicion que aquellas contienen bajo sus penas ó otras analogas, que al infractor serán aplicadas irremisiblemente; quedando yo muy á la mira de ello, á cuyo fin daré las ins-

trucciones oportunas á los dependientes de este Gobierno político, luego que por los mismos Alcaldes se me dé aviso de estar cumplida esta orden; y del Bando que hagan publicar y fijar me remitiran copia. Albace 9 de Julio de 1846. —P. Y.—El V. P del Consejo Provincial. Luis Antonio Meoro.

OTRA NUM. 214.

El Excmo. Sr. Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar comunicó á este Gobierno político con fecha 16 de Marzo último la Real orden que sigue.

Persuadido el Gobierno de la utilidad de formar una matrícula general de comerciantes en la que sean suscritos no solamente los que lo estan en la matrícula antigua y moderna, sino tambien cuantos se dedican al comercio por mayor ó menor, segun se dispone en el código mercantil, procedió á instruir el oportuno expediente, y con el objeto de ilustrar un negocio, en que se hallan tan interesadas la moral y la administracion de justicia, dispuso oír sobre el particular á varias corporaciones de comercio. Conformes se hallan todas en la imprescindible necesidad de que se lleve á efecto la indicada matrícula para evitar que los que por egoismo, ignorancia ú otra causa han eludido hasta ahora el cumplimiento de la ley, no puedan en lo sucesivo sustraerse de la jurisdiccion de los tribunales del mismo ramo, ni de la soberidad de las leyes sobre quiebras. Conviene ademas en que este minucioso é importante trabajo se debe conferir á las Juntas de comercio por ser las corporaciones que con mas acierto y prontitud pueden realizarlo. En las espresadas Juntas de comercio, en las provincias donde las haya, y en donde no, los Gefes políticos, á quien los Intendentes deberán pasar una razon de los comprendidos en cada una de las clases de comerciantes para el pago de la contribucion de comercio, procedan á formar la matrícula general del comercio, y que los que

no se inscriban en ella queden privados, de egercer tan honrosa profesion, de sus gozes y prerrogativas, quedando sujetos ademas á las consecuencias del sumario, que se les forme como transgresores de la ley.

Pedida en su consecuencia por este Gobierno político á la Intendencia de Rentas de la provincia, relacion de las personas sujetas en ella por todos conceptos al pago de la contribucion comercial, ha remitido la que se inserta á continuacion para que por los respectivos Alcaldes de los pueblos, en que resultan domiciliados los que egercen

dicha industria se les oblique á hacer una declaracion por escrito de su nombre y apellido, estado y naturaleza, clase de comercio á que se dedican si por mayor ó por menor, ó de ambas maneras y de dichos escritos á que deberá poner su V.º B.º el Sindico procurador del pueblo remitiran con toda urgencia los espresados Alcaldes nota espresiva de la circunstancia determinada á este Gobierno político guardando la debida distincion de clases, á fin de proceder á la formacion de la espresada matricula. Albacete 8 de Julio de 1846.
—P. I. El V. P. Del C. P. Luis Antonio Meoro.

Relacion por clases de los Comerciantes por mayor y menor de los pueblos de esta provincia que pagan la contribucion del Subsidio Industrial y de Comercio.

ALBACETE.

- 1.^a clase.—*Almacenistas.*
D. Antonio Jover
D. Antonio Martinez Zamora
Sr. Cabat y Compañia
D. Francisco Prat
- 2.^a Id.—*Mercaderes. de Generos de Lenceria.*
D. Pedro Navarro
D. José Sabater
D. Ramon Rebuella
D. Domingo Serna
D. Fulgencio Garrido
D. Manuel Conde
D. Manuel Gonzalez
D. Carlos Ramon
D. Ramon Guzman
D. Hilario Cortes
D. Francisco Gimenez
- 3.^a Id.—*Mercaderes de géneros ultramarinos.*
D. Antonio Vidal
D. Antonio Sorroca
- 4.^a id.—*Id. de sedas cintas hilos etc*
D. José Guspi
D. José Serna
Doña Joaquina Tebar
D. Juan Lopez
D. Martin Picazo
D. José Rodenas
Doña Maria Lopez
D. Felipe Arribas
D. Lorenzo Rosanes
D. Blas Vital Aparicio
D. Pascual Torres
D. Silvestre Gutierrez

Tienda de Ferrreteria.
D. Joaquin Agustin
D. Francisco Tebar

5.^a Id.—*Boticarios.*

- D. Pedro Gonzalez
D. Pablo Lopez
D. Manuel Sanchez Prados

Confiteros.

- D. Hipolito Angel
D. Francisco Riamon
D. Juan Torres
D. Pedro Peralta
D. Julian Picazo
D. Andres Yusti
D. Julian Vega
D. Antonio Vega

Impresores.

- D. Nicolas Herrero y Pedron
D. Pedro Soler y Rovi

Tienda de Especeria

- D. Antonio Martinez Zamora

Platero.

- D. Sabas Yusti

6.^a—*Almacen de Laton.*

- D. Vicente Moriano

Cerero.

- José Isidoro Tebar

Sombrerero.

- D. Francisco Barta

7.^a Id.—*Guarnicionero.*

- D. Juan Lopez Risueño
D. Juan Serna
Alonso Martinez
Juan Lopez
Raimundo Martinez
Gregorio Tejada
Francisco Blas Martinez
Pedro Navarro, menor
D. Ramon Prados

Antonio Lopez

8.^a Id.—*Tienda de Chocolate.*
Francisca Llorca

2.^a Tarifa —*Banquero.*
D. Ramon Sebastian

Molinos de Chocolate.
Basilio Dominguez
Doña Antonia Martinez Zamora
D. Agustin Garcia
D. Domingo Serna

ABENGIBRE.

4.^a—*Tiendas de pañuelos.*
D. Bernardo Perez
María Cruz Martinez

ALBOREA.

2.^a—*Mercaderes.*
D. Juan José Vidal
Juan José Fernandez
D. Antonio Vidal

ALCALA DEL JUCAR.

4.^a—*Mercaderes de sedas, cintas hilos etc.*
Joaquina Pelayo
Lorenzo Ortiz
Juan Requena Torres
Manuel Pelayo
José Alcalá

ALCARAZ.

1.^a—*Almacen de Ferrreteria.*
D. Francisco de Paula Corral

2.^a—*Mercaderes al pormenor de lenceria etc.*
D. Juan Crespo
D. Juan Antonio Bermudez

D. Juan Manteca
Pascual del Pino

4.^o—*Mercaderes de cintas hilo etc.*
Francisco Gonzalez
Francisco Losa
Bernardo Serrallé
5.^o—*Boticario*
D. Donato Lopez Caballero

ALMANSA.

2.^o—*Mercaderes de lencería etc.*
D. Juan Cortina
4.^o—*Id. de sedas, cintas etc.*
D. Domingo Gonzalez
5.^o—*Boticario.*
D. Francisco Blas Piña
Confitero.
D. José Antonio Miñano

AYNA.

4.^o—*Mercader de ropas, hilo etc.*
Juan Marcos

BALAZOTE.

2.^o—*Tienda de ropas.*
Doña Mercedes Montoya

BALSA DE VES.

4.^o—*Id. de sedas, cintas etc.*
Nicolás Delgado

BARRAX.

2.^o—*Mercaderes de ropas.*
D. Juan Roque Diaz
Miguel Candel
Ramon Garcia

BIENSERVIDA.

5.^o—*Mercader de ropas.*
Joaquin Jitani

BONETE.

Id.—Tienda de especeria.
Vicente Ganga

BONILLO.

4.^o—*Mercader de cintas, sedas etc.*
Fulgencio Garrido
5.^o—*Boticario.*
D. José Hueso.

CASAS DE VES.

4.^o—*Mercaderes de sedas, cintas etc.*
D. Saturnino Solano
D. Emeterio Solano
Juan Perez Torres
5.^o—*Boticaria.*
D. José Moreno.

CASAS IBAÑEZ.

2.^o—*Mercaderes de lencerías, sedas etc.*
Salvador Laso
Pedro Jara
3.^o—*Id. de géneros ultramarinos.*
Juan José Rodonas
4.^o—*Id. de sedas, cintas etc.*
Alonso Garcia Cebrian
5.^o—*Boticario.*
D. Miguel Garcia

CASAS DE MOTILLEJA.

4.^o—*Mercaderes de sedas, cintas etc.*
Antonio Armero

CENIZATE.

4.^o—*Id. id. id.*
Jacinto Pelayo.

CHINCHILLA.

4.^o—*Id. id. id.*
Rita Gomez
Bernardo Saiz Pardo
D. Luis Monreal
5.^o—*Boticario.*
D. Anastasio Madrona
Confitero.
D. Juan Martinez
6.^o—*Tienda de especeria.*
Doña Isabel Iman de Sorroca

FUENSANTA.

4.^o—*Comerciante de géneros de algodón.*
Francisco Santos

FUENTE-ALAMO.

Id.—Mercader de sedas, cintas etc.
Joaquina Juan.

FUENTEALVILLA

Id.—Id. id. id.
Juan Valiente Ibañez

LA GINETA.

4.^o—*Mercaderes de ropas.*
Doña María Gonzalez
D. José Saiz Pardo
Id.—Confitero.
Martin Gimenez
Tienda de especeria.
Alejo Atienza

HIGUERUELA.

5.^o—*Boticario.*
D. Pedro Mancebo

HELLIN.

1.^o—*Comerciantes que venden al pormenor y mayor, algodón, lienzo etc.*

D. Juan Batuone
D. Manuel Orriols.
2.^o—*Mercaderes pormenor de telas de lana, sedas etc.*
D. Manuel Villaseca
D. Andres Codina
3.^o—*Drogueros.*

D. Andres Pradel
D. Miguel Gruchet
4.^o—*Mercaderes de sedas, hilos etc.*
D. Benito Toboso
D. Rafael Garcia Baeza
D. Juan Dayesten
D. Juan Lopez Campillo
D. Juan Paredes
María Antonia Carretero
D. Julian Velendez
5.^o—*Boticarios.*

D. Juan Baeza
Doña María Ruiz
Confiteros.
D. Juan Benito Garcia
Indalecio Garcia
Timoteo Lapaz Jaraya
Tiendas de quincalla y especeria.
Diego Marin
Isabel Garcia

YESTE.

5.^o—*Boticario.*
D. José Diego Milan
Tienda de Especeria.
D. Agustin Garcia Gaspar

JORQUERA.

2.^o—*Mercader de Lencería.*
Tomas Mantecon
5.^o—*Boticario.*
D. Pedro Perez

LEZUZA.

Idem.—Idem.
D. Francisco Gallego

LIETOR.

Idem.—Platero.
Francisco Antonio Domarco

MASEGOSO.

4.^o—*Mercader de sedas hilos etc.*
Juan Cebrian.

MUNERA.

Idem.—Idem Idem Idem.
Alonso Almen

MINAYA.

Idem.—Idem idem idem idem.
D. José Plaza Gimenez

D. Pedro José García

MAADRIGUERAS.

Idem.—Idem idem idem.

Nicolas Martínez

José Pelayo

5.^a—*Boticario.*

D. Tomas Paños

7.^a—*Quincalla basta.*

Luis Sbrologo

MAHORA

2.^a—*Mercaderes de Lenceria etc.*

Diego Laplaza

Josefa Talabera

MONTEALEGRE.

4.^a—*Idem Idem Idem.*

Marcos Antonio Navarro

Juan Antonio Ruiz

5.^a—*Tiendas de Especeria.*

D. Fulgencio García

José Yañez

Diego Antonio Sevilla

Miguel Martínez Vaeza

**NAVAS
DE JORQUERA.**

4.^a—*Mercader de cintashilos &c.*

Manuel Arroyo

ONTUR.

5.^a—*Confitero.*

Sebastian Tenes

Tienda de ropas.

Juan Bernabe

PEÑAS DE S. PEDRO.

4.^a—*Idem idem.*

Felix Rieta

Lorenzo Rieta

Candido Lopez

D. Pedro Izu

Antonio Ruiz

José Gimenez Blanco

5.^a—*Boticario.*

D. Ignacio Lopez

Confitero.

Manuel García

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular.

Esta Intendencia á quien la Administracion de Contribuciones indirectas de la provincia ha espuesto la necesidad que hay de que se adopte una medida, que al paso que obstruya los medios de defraudacion, proporcione á los eventuales rendimientos de los derechos de Hipotecas todo el aumento de que sean susceptibles, ha acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de esta provincia, como lo verifica por medio de este periódico oficial, que en el dia último de cada mes in-

POZUELO.

4.^a—*Tiendas de sedas cintas &c.*

Pascual Ruiz

Juan Corcoles

Leon Fajardo

Rafael Peinado

5.^a—*Comerciantes de Abaceria.*

José Martínez

Basilio Molina

José Belmonte

Miguel Sanchez

José Gomez

Confitero

Julian Picazo

LA RODA.

1.^a—*Comerciante en quincalla.*

Juan Andres Molina

4.^a—*Mercads de sedas cintas &c.*

Juan Lucas Carrillo

Rafael Escobar

Nicolas Gonzalez

Vicente Alegre

Miguel Cuchillo

5.^a—*Boticarios.*

D. Nicolas Martínez

D. Antonio Azorin

D. Silverio Cañamares

Confiteros.

José Escobar

Bernardo Pastor

TARAZONA.

2.^a—*Mercaderes de lenceria, algodón etc.*

Juan Picazo Cuartero

Francisco Venturini

Andres Fernandez

3.^a—*Compañía anónima, mercaderes de géneros ultramarinos.*

D. Andres Soriano

D. Esteban Soriano

4.^a—*Mercaderes de sedas, cintas etc.*

Cándido Picazo

Antonio Lucas Carrillo

Martin Picazo

5.^a—*Boticarios.*

Hipólito Carrasco

D. Alfonso Aroca

Tiendas de especeria.

Blas Picazo

Miguel Martínez Zamora

Francisco Martínez Zamora

Juan Albaladejo

Sebastian Aroca

TOBARRA.

2.^a—*Comerciante de ropas.*

Francisco Villabescusa

5.^a—*Boticarios.*

Matias Ruiz Saez

Juan Moreno Chulvi

Confitero.

Pedro Lavalle

Tiendas de especeria.

José Ibañez

Francisco Amores

Máximo Saez

Juan Lopez Sanchez

VILLALGORDO.

4.^a—*Mercaderes de cintas, sedas etc.*

Alfonso Cano

Ignacio Caballero

VILLANALEA.

2.^a—*Comercio de todas clases de telas.*

Bernardo Pelayo

D. Francisco Laso

VILLARROBLEDO.

4.^a—*Mercaderes de sedas, cintas etc.*

Alfonso de Lapaz

José Alcolea

Juan José Quilez

Juan Martínez

5.^a—*Boticario.*

D. Pedro Mateo Soriano

Albacete 6 de Julio de 1846.

—Javier Prego de Olivér

defectiblemente y bajo toda su responsabilidad pasen una nota circunstanciada á las Contaduria de Hipotecas de sus respectivos partidos judiciales, de todos los inventarios y particiones de herencias, donaciones ó cualquiera otra traslacion de dominio que hoya tenido lugar durante el mes que finia en sus jurisdicciones; cuya disposicion me prometo será cumplida con la exactitud y puntualidad que acreditadas tienen los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia cuando se trata de la utilidad del servicio. Albacete 1.^o de Julio de 1846.—Francisco Sanchez.